

Guadalajara, Jalisco; 05 de diciembre de 2016

C. Miguel Ortega Guzmán
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco.
Juárez No. 1
C.P. 47750
Presente.

*Se paso al Administrador
con Memo 003/DGVCO/DAOC/2016
el 09 Ene 2017.*

Asunto: Incumplimiento a las Recomendaciones.

Ref.: Auditoría No. AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO
EL ALTO/2014

En seguimiento al oficio número **4669/DGVCO/DAOC/2014**, de fecha 04 de diciembre de 2014; en el cual se da a conocer los resultados de la auditoría Núm. **AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014**, al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FOPEDEP**), ejercicio presupuestal **2013**, efectuada a ese H. Ayuntamiento a su digno cargo.

En relación a la misma y que a la fecha no hemos recibido documentación complementaria de solventación a las cédulas de observaciones, por parte del Gobierno Municipal que usted preside, este Órgano Estatal de Control **ratifica** las observaciones indicadas en las cédulas de seguimiento anexas; en consecuencia de todo lo anterior, con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 35 y 38; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran a la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Convenio de Colaboración celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Jalisco y por el H. Ayuntamiento de **Atotonilco el Alto, Jalisco**, y con las facultades otorgadas a esta Contraloría del Estado, se hacen las siguientes manifestaciones:

Respecto a las responsabilidades de los funcionarios, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; en su artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Es facultad y competencia de los H. Ayuntamientos el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado, ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios, no obstante que éstos no se encuentren en funciones actualmente, por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47, 130 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado, así como por los artículos 56 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento deberá de llevar a cabo el procedimiento correspondiente, una vez que ya se hayan identificado los presuntos responsables de dichas irregularidades, se envían Cédulas de Observaciones y Cédulas de Seguimiento a la fecha, adjuntándose la documentación a efecto de llevarse a cabo dicho procedimiento.

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001



Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

07 DIC. 2016

DESPACHADO

OFICIAÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Asimismo y toda vez, que de las Cédulas de Seguimiento (anexas), se desprende que se impondrán en su caso las sanciones a los servidores públicos a su cargo; este Órgano Estatal de Control, le solicita se envíen las constancias en donde se advierta que se han incoado los procedimientos de responsabilidad apegándose estrictamente a las recomendaciones **preventiva** y **correctiva**, indicadas en las Cédulas de Observaciones así como del procedimiento a los funcionarios y ex funcionarios públicos, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 93 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco antes mencionadas, o en su caso, informe los Acuerdos de no inicio de procedimientos.

Anexo sírvase encontrar:

Documentación anexa
Cédula de Observación No. 01 (Copia)
Cédula de Observación No. 02 (Copia)
Cédula de Observación No. 01 ADM-FIN (Copia)
Cédula de Observación No. 02 ADM-FIN (Copia)
Cédula de Observación No. 03 ADM-FIN (Copia)
Cédula de Observación No. 04 ADM-FIN (Copia)
Cédula de Observación No. 05 ADM-FIN (Copia)
Cédula de seguimiento No. 01 (Original)
Cédula de seguimiento No. 02 (original)
Cédula de seguimiento No. 01 ADM-FIN (original)
Cédula de seguimiento No. 02 ADM-FIN (original)
Cédula de seguimiento No. 03 ADM-FIN (original)
Cédula de seguimiento No. 04 ADM-FIN (original)
Cédula de seguimiento No. 05 ADM-FIN (original)

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

- c.c.-
- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.
 - Mtro. Avelino Bravo Cacho.- Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.
 - L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Director de Área de Obra Convenida, adscrita a la DGVCO.- Edificio.- Mismo fin.
 - Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.- Coordinador Ejecutivo adscrito a la Dirección General Jurídica.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.

LEBN/MGQP/RGM/AARP/*apho.

"2016, año de la acción contra el Cambio Climático en Jalisco"

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Contraloría del Estado

07 DIC. 2016

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx